



Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe C. **Christian Eduardo Alonso Robles**, en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

La cual tiene como objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice elevar a bomberos el puesto de 6 personas que fueron contratadas hace más de 2 años como auxiliares, y que se desempeñan con las actividades de un bombero y siguiendo con el principio constitucional a mismo trabajo mismo sueldo se busca que su trabajo sea reconocido y que sea remunerada de forma justa.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones edilicias permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

CONSIDERACIONES

Ser bombero es un oficio que requiere mucha preparación, así como total entrega y disponibilidad de forma inmediata en todo momento, pues es imposible predecir cuándo sucederá un siniestro, como tal el documento en comento busca reconocer y remunerar de manera justa a estas personas que a pesar de estar debidamente capacitadas y de cumplir con el labor de bombero y la responsabilidad que ello conlleva, tienen el puesto de auxiliar y perciben un ingreso menor del que gana un bombero.

Siguiendo con esta orden de ideas el principio constitucional establece de manera clara en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción VII;

“para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.”

Bajo esta tesitura resulta importante la aprobación de esta iniciativa para los trabajadores que a pesar de no haber sido bien remunerados desde su contratación hasta la fecha siempre cumplieron con el trabajo que se les asignó sin ningún tipo de objeción, creo que esto demuestra la disposición y vocación que tienen por realizar su labor de bombero así que me resulta justo que se les reconozca su trabajo y se les remunere de manera equitativa a su trabajo.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) *Organizar la administración pública municipal;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.

[...]

“Énfasis Añadido.”

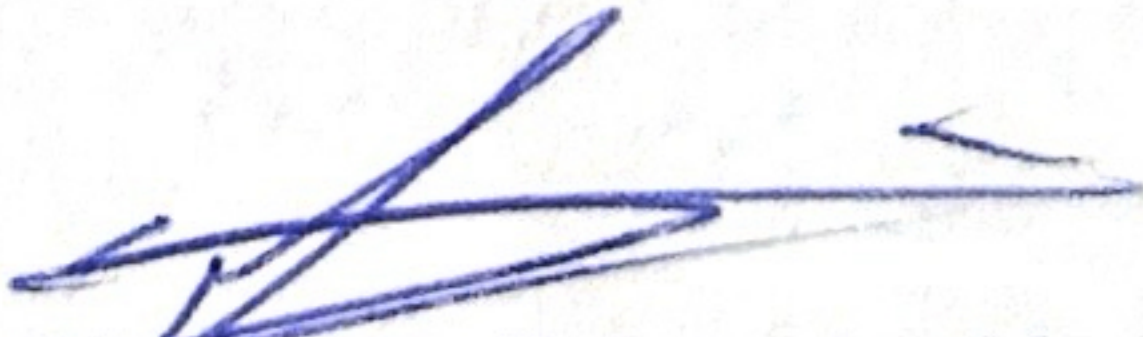
Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

Atentamente

**“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco.**



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;